



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 52/14

Sucre,.....de diciembre de 2014

LEY QUE DECLARA ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER POR CASOS DE FEMINICIDIO EN SUCRE

**Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al párrafo II) art. 15 de la Constitución Política del Estado: Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme el art. 37 de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia: I) El Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres; II) La declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuándo: 1. Se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado. 2. Se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos; III) Las Entidades Territoriales Autónomas, también podrán declarar alerta de violencia en toda o en parte de sus respectivas jurisdicciones.

Que, de acuerdo al inc. h) art. 66 del Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sucre: Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, dentro del área de su competencia, tendrá entre otras atribuciones: Promover y fiscalizar la aplicación de la normativa municipal sobre equidad de género, promoción de los derechos de minorías y gestionar su defensa y protección.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001/11 en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal.- Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:



El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autónoma Municipal No. 52/14 LEY QUE DECLARA ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER POR CASOS DE FEMINICIDIO EN SUCRE

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nro. 52/2014**

LEY QUE DECLARA ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER POR CASOS DE FEMINICIDIO EN SUCRE

ARTÍCULO 1.- Declarar, Alerta contra la Violencia hacia las Mujeres en el Municipio de Sucre, como consecuencia del alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres del Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres de todo el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- La duración de la presente alerta contra la violencia hacia las mujeres en el Municipio de Sucre, subsistirá en tanto prevalezcan las causas que dieron lugar a la presente declaratoria, no pudiendo prolongarse por más de un año.

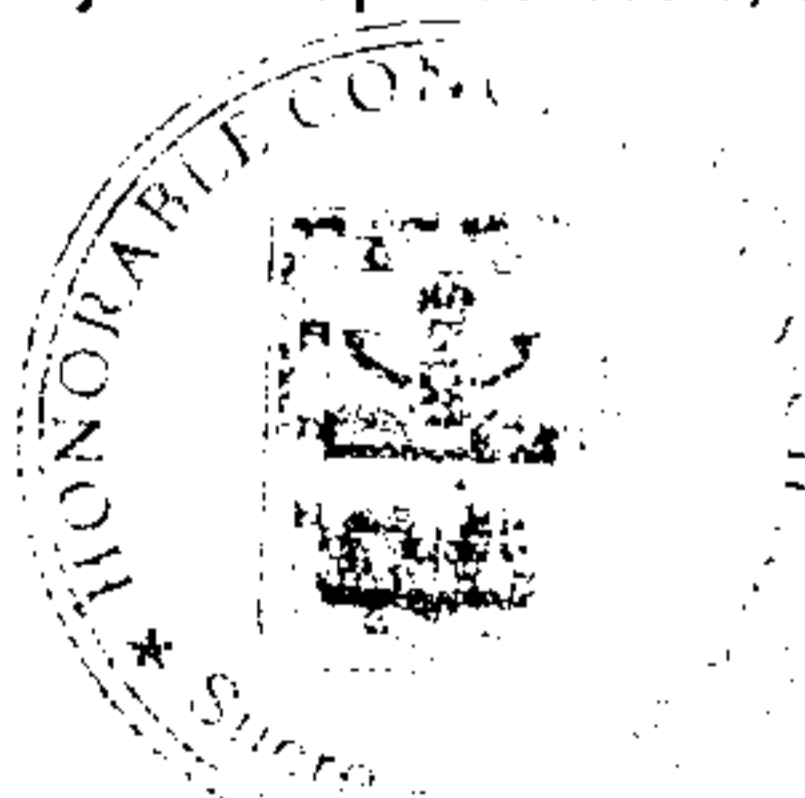
ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es la responsable del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- La presente Ley entrara en vigencia en el Municipio de Sucre una vez sea publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 52/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, al 01 día del mes de diciembre de dos mil catorce años.

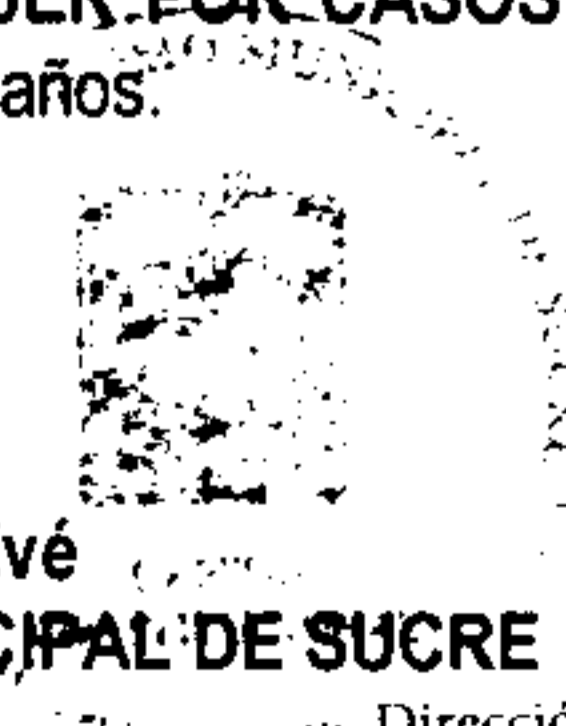

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal No. 52/14 LEY QUE DECLARA ALERTA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER POR CASOS DE FEMINICIDIO EN SUCRE, a los...03..... Días del mes de diciembre de dos mil catorce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia